

ACTA 30. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En el Municipio de Tultepec, Estado de México, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día veintiséis del mes de julio del año dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 48, fracción I, 55, fracción I, y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 13, 16, 20, 27 Y 29 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Tultepec, Estado en México, en vigor, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal los ciudadanos PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional; LIC. SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ, Síndico Municipal; MARIO AGUILAR PÉREZ, Primer Regidor; MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA, Segunda Regidora; ARMANDO CERVANTES PUNZO, Tercer Regidor; JIMENA RANGEL CEDILLO, Cuarta Regidora; MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Quinta Regidora; JOSEFINA PÉREZ GALINDO, Sexta Regidora; MTRO. ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS, Séptimo Regidor; MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA, Octava Regidora; JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ, Noveno Regidor; con el objeto de realizar la trigésima sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2022-2024.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Certificación y declaración del Quórum legal para sesionar.
3. Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día.
4. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo
5. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria De Cabildo.
6. Comparecencia de la Jefa de Catastro y Directora de Desarrollo Urbano, para que presenten un informe detallado de un predio ubicado en Av. Joaquín Montenegro esquina con Avenida Toluca, Fraccionamiento El Dorado I.
7. Comparecencia del Director Jurídico, Director de Recursos Humanos y Tesorero Municipal, para que presenten informe sobre la recuperación del I.S.R.
8. Lectura, análisis, y en su caso aprobación de "Reglamento para la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 124, 128, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 148, Fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
9. Lectura, análisis y en su caso aprobación de un presupuesto de \$395,908.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) a pagarse de recursos propios, para dar "Mantenimiento preventivo a 30 postes con cámaras de video vigilancia urbana"; así como un presupuesto de \$618,092.08 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) a pagarse de recursos propios, para la "Reactivación de 7 postes compuestos por 28 cámaras de video vigilancia urbana", lo que da un presupuesto total de \$1,014,000.08 (UN MILLON CATORCE MIL PESOS 08/100 M.N.).
10. Lectura, análisis y en su caso aprobación de la asignación de un fondo fijo mensual de hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) para las direcciones operativas de Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Obras Públicas; Imagen Urbana; Administración, Planeación y Evaluación; Protección Civil; Presidencia Municipal; así como un fondo fijo mensual de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la Tesorería Municipal.
11. Lectura, Análisis y en su caso aprobación de un presupuesto de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mensuales a pagarse de recursos propios para la compra de despensas que serán para los beneficiarios de los cinco programas



Sociales Municipales; este recurso será ejercido de manera mensual y retroactiva a partir del mes de junio y hasta el mes de diciembre del presente año.

12. Asuntos generales.
13. Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta y procede a recabar la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta del orden del día ha sido aprobada por mayoría de votos, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, en abstención; Cuarta Regidora, en abstención; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, en abstención; Octava Regidora, en abstención; Noveno Regidor, a favor.

De lo cual se desprende el siguiente:

ACUERDO 3.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento por mayoría de votos aprueba el orden del día.

Con lo cual quedan sustanciados los puntos número uno, dos y tres del orden del día.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, de lectura al punto número 4 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento, da lectura al Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien quiere hacer el uso de la palabra.

El Tercer Regidor hace algunas observaciones, en las cuales se adjuntan en el Acta.

Una vez que no existen más comentarios al presente punto, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la aprobación del Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el Acta de la Vigésima Octava de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 4.1



ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento aprueba el Acta Vigésima Octava de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de julio del 2022.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

En Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 5 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento, da lectura al Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien quiere hacer el uso de la palabra.

El Tercer Regidor hace algunas observaciones, en las cuales se adjuntan en el Acta.

Una vez que no existen más comentarios al presente punto, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la aprobación del Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el Acta de la Vigésima Novena de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 5.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento aprueba el Acta Vigésima Novena de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio del 2022.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

En Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 6 de la orden del día.

En uso de la palabra, el Presidente Municipal solicita la comparecencia de la Jefa de Catastro, Ing. María del Rayo Urbán Olivares y la directora de Desarrollo Urbano, Lic. Paula Betzabé Urbán Cervantes, para que presenten un informe detallado de un predio ubicado en Av. Joaquín Montenegro esquina con Avenida Toluca, Fraccionamiento El Dorado I.

Comparece la directora de Desarrollo Urbano, e informa que el expediente número 007-03-542-01-00-0000 se encuentra registrado en los archivos de esa dependencia y que está a nombre de Enrique Jair Montoya Alvares. Acredita su propiedad con una escritura pública, mismo que cuenta con una licencia de construcción con número de folio LIC/420/2022 de fecha 26 de abril



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

del presente año para hacer trabajos de demolición de unos locales. Se entrega copia de memoria descriptiva y licencia de construcción a cada integrante del Ayuntamiento para su revisión.

Se suspendió la obra, debido a que no sacaron un permiso por movimiento de tierra con maquinaria pesada; y posteriormente, vecinos del fraccionamiento presentaron un oficio de inconformidad diciendo que la maquinaria afectó cortaduras en sus viviendas. Se les recomendó que hicieran un peritaje para que determinaran si hubo daño; y hasta no tener el resultado, se dará seguimiento a los permisos correspondientes.

El Presidente Municipal comenta, que en la administración pasada se firmaron muchos convenios, y solicita a la directora haga una relación de todos, porque en algunos casos se donaron algunos predios a cambio de subdivisiones o apertura de calles. De igual manera, solicita queden suspendidos los traslados de dominio de algunos predios, hasta que no se verifique las situaciones.

El Tercer Regidor comenta, que en la sesión pasada se iba a comentar a la Jefa de Catastro sobre la revalorización de las tablas de valores catastrales del Municipio y actualizarlas, y cuál sería el procedimiento.

El Presidente Municipal propone hacer algunos requerimientos:

- 1.- Tomar los valores catastrales y comerciales, y definir el valor del Ejido de Tultepec.
- 2.- Una vez que el vendedor suba el valor de su propiedad, será esta la variante de valor comercial que se determine y tome en cuenta.
- 3.- Hoy el valor comercial debe incrementar debido a que al día de hoy la infraestructura impactará de manera positiva y extraordinaria la zona determinada, por lo que en el Ejido deberá incrementar de inmediato, por lo que será un elemento para solicitar una actualización del valor catastral ante el IGESM.

La Jefa de Catastro informa, que el procedimiento se toma en base al estudio de tiempo que tengan sus predios, y ya se han hecho algunos movimientos en el Gobierno Federal.

El Tercer Regidor afirma que deberá de haber ya ventas (transacciones) de predios a un costo comercial mayor en este año.

El Presidente Municipal solicita un proyecto para incrementar y actualizar el valor catastral y comercial, y agradece su comparecencia en esta Sesión de Cabildo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 6 de la orden del día.

En uso de la palabra, el Presidente Municipal solicita la comparecencia del Director Jurídico, Director de Recursos Humanos y Tesorero Municipal, para que presenten informe sobre la recuperación del I.S.R. incluyendo al DIF Municipal, de enero a la fecha, y del 2015 al 2021 de acuerdo a la ley lo que se pueda recuperar.

El Tesorero Municipal hace entrega de un informe de los ingresos de enero hasta el mes de junio, e informa que respecto del ISR, se ha pagado \$5,622,866.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y del ISR recuperado es de \$5,717,435.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).



Para recuperar el ISR es un requisito tener timbrada la nómina, y se ha recuperado más de lo que se ha pagado, incluido el DIF Municipal. También se ha recuperado lo de la nómina de seguridad ciudadana, debido a que ahora se paga con recursos propios.

El Director Jurídico comenta, que la recuperación del ISR histórico y el mecanismo de su recuperación de 2015 se detuvo el proceso, a raíz de una recomendación realizada por la cámara de diputados.

Que primero es realizar una revisión contable, misma que será emitida por el ayuntamiento y enviada a Hacienda para omitir la participación de empresas terceras y hacer el proceso directo con Hacienda; la empresa se encargará de buscar y detectar todos y cada uno de los errores en nuestro timbrado y así una vez teniendo todo en orden, ahora si solicitar a hacienda la recuperación de lo no pagado.

El Presidente Municipal solicita investiguen si este acto de contratar una empresa, es o no observado por el OSFEM

El Presidente Municipal pregunta, que cómo va la recuperación del ISR del DIF.

El Tesorero Municipal comenta, que el ISR del DIF lo recupera el ayuntamiento y no el DIF, ya que ellos no reciben participaciones ni estatales ni federales, sino que depende de un recurso municipal.

El Presidente Municipal reconoce al Tesorero Municipal los altos índices de recaudación que se han tenido, ya que a la mitad del primer año casi se llega a lo presupuestado anual.

El Tesorero Municipal informa que se trabajará en una propuesta de recaudación para el cierre del año.

El Presidente Municipal agradece su comparecencia ante esta Sesión de Cabildo.

Siendo las quince horas con veinte minutos, se realiza un receso.

Siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos, se reinicia la Sesión Ordinaria de Cabildo número 30.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 8 de la orden del día.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 8 de la orden del día.

El Presidente Municipal menciona, que le llegó un oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, firmado por el M. en I. Francisco Javier Escamilla Hernández, donde solicitan la aprobación del "Reglamento para la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 124, 128, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 148, Fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que pone a consideración del Cabildo para su aprobación.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.



[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page]

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta expuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 8.1

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos aprueba el “**REGLAMENTO PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**”. Lo anterior con fundamento en los artículos 124, 128, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

PROF. RAMON SERGIO LUNA CORTES, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 124, 128, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

El H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, en su Trigésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 8, 119 Bis, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 85, 88 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 68, 78 y 80 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2.9 fracción VI, 2.137, 2.155 Fracción II, 2.156, 2.157, 2.158 y 2.159 del Código de la Biodiversidad del Estado de México; y de conformidad con la Norma Oficial Mexicana número NOM-002-SEMARNAT-1996, tuvo a bien expedir el:

REGLAMENTO PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de general, tiene por objeto regular el uso de la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Tultepec, Estado de México, para el control y registro de las descargas de aguas residuales distintas a las de uso doméstico que se realicen, a fin de prevenir la contaminación de los ecosistemas.

ARTÍCULO 2. El Municipio de Tultepec, Estado de México, por conducto de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, es la autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Para el ejercicio de estas atribuciones la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento podrá establecer convenios de coordinación con las distintas dependencias de la administración pública municipal o estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3. Están obligadas al cumplimiento del presente Reglamento las personas físicas o jurídicas colectivas, usuarios de la infraestructura de drenaje y alcantarillado a cargo de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, responsables de las descargas de usos de servicios, industrial, agrícola y pecuario, acuacultura, recreativo o cualquier otro uso distinto al doméstico, así como la mezcla de las aguas residuales provenientes de ellos.

La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de acuerdo a la clasificación de giros establecido por el Municipio y previa verificación del inmueble, podrá determinar que por las condiciones de la descarga no se requiere tramitar el permiso y/o registro de la descarga.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Actividad económica: La correspondiente a las unidades económicas catalogadas en el DENU.

Aforo: medición de caudal o flujo de una corriente de agua

Agua Potable: La que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y reúne las características bacteriológicas, físicas y organolépticas, químicas y radiactivas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

Agua Pluvial: La que proviene de la lluvia, nieve o granizo.



Aguas Residuales: Las que se vierten al drenaje, alcantarillado o cualquier cuerpo receptor o cauce, proveniente de alguno de los usos a que se refiere la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y que haya sufrido degradación de sus propiedades originales.

Agua Tratada: La residual resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento, para remover contaminantes.

Alcantarillado: El sistema de ductos, accesorios y cuerpos receptores para recolectar y conducir aguas residuales y pluviales al drenaje.

Código: El Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Comercio Móvil: Comerciante que lleva a cabo sus actividades en la vía pública sin tener un sitio asignado; se detiene solo el tiempo suficiente para realizar la transacción comercial que lo detuvo.

Comercio Semifijo: Comerciante que realiza sus actividades en un lugar o espacio asignado valiéndose de cualquier estructura, vehículo, remolque u otro bien mueble que debe de retirar diariamente al concluir su actividad.

Condiciones de Descarga: Los parámetros máximos permisibles, físicos, químicos y bacteriológicos que se señalan en el presente Reglamento, los que de manera general deberán cumplir quienes descargan a los sistemas de alcantarillado de las poblaciones del Estado, así como las particulares fijadas por el Municipio o la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Contaminación: La presencia de uno o más contaminantes o cualquiera combinación de ellos en los cuerpos de agua o los ecosistemas.

Contaminante: Toda materia que, al mezclarse con aguas claras, agua potable o agua tratada, altera, corrompe o modifica sus características e impide con ello su uso consuntivo.

Cuerpo Receptor: La obra hidráulica o cuerpo de agua de jurisdicción municipal al que se vierten las descargas de aguas residuales.

Descarga: La acción de vaciar agua o cualquier otra sustancia, de forma continua o intermitente, al drenaje o alcantarillado, incluyendo cauces, depósitos y vasos.

Descarga Fortuita o Accidental: El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, de manera imprevista en el sistema drenaje o alcantarillado, incluyendo cauces, depósitos y vasos, entendiéndose que se realice ésta por excepción, sin dar aviso o contar con el permiso de la autoridad competente.

Descarga Intermitente: El vertido o depósito de agua o cualquier otra sustancia de manera ocasional o en periodos determinados en el sistema de alcantarillado, drenes o canales a cielo abierto, contando con el permiso correspondiente.

Descarga Permanente: El vertido o depósito de agua o cualquier otra sustancia continua en el sistema de alcantarillado, drenes, o canales a cielo abierto, contando con el permiso de la autoridad correspondiente.

Dirección: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Dilución: La acción de mezclar dos tipos de agua con diferentes características con objeto de obtener niveles intermedios de contaminación y así cumplir con las condiciones de descarga establecidas en el presente Reglamento o por Autoridad Competente.

Drenaje: Sistema de obras hidráulicas para la descarga y alejamiento de las aguas residuales y pluviales.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley: La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Medidor: Instrumento que sirve para cuantificar el volumen de agua que pasa por un conducto.

Muestra Compuesta: Es aquella que resulte de combinar varias muestras simples.

Muestra Simple: La que se tome en el punto de descarga, de manera continua, en un día normal de operación que refleje cuantitativa y cualitativamente el o los procesos más representativos de las actividades que generan la descarga, durante el tiempo necesario para completar cuando menos, el volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios para conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo.

Parámetro: Variables que se utilizan como referencia para determinar la calidad física, química y biológica del agua.

Permisionario: La persona física o Jurídica colectiva que tiene un permiso de descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado municipal otorgado en los términos del Reglamento.



[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

Permiso de Descarga: Documento otorgado por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante el cual se autoriza al permisionario a efectuar la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, cumpliendo con los parámetros establecidos en el presente Reglamento o las condiciones particulares de descarga.

Personas Jurídicas Colectivas: Las asociaciones, sociedades y las demás entidades a las que la ley reconoce personalidad jurídica, por estar constituidas legalmente.

Planta de Tratamiento: Instalaciones públicas o privadas compuesta por un conjunto de unidades de proceso que depuran aguas residuales.

Registro: Nomenclatura alfanumérica única e irrepetible para asentar un documento en listado.

Registro de Descarga de Aguas Residuales: Número y/o folio asignado por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento o la Dirección General del Medio Ambiente a una descarga en concordancia con el Sistema de Clasificación de América del Norte (SCIAN) que permite identificar las características de calidad y cantidad de agua generada por un proceso o actividad desarrollada.

Reglamento: El presente Ordenamiento.

Residuos peligrosos: Todos aquellos que en cualquier estado físico que se encuentren por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables o biológico-

infecciosas representen un peligro para la biodiversidad, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Saneamiento: La conducción, alejamiento, descarga y, en su caso, tratamiento de las aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes.

Tratamiento: La remoción de contaminantes de las aguas residuales, de acuerdo con los protocolos previstos por la regulación aplicable, para su explotación, uso o aprovechamiento.

Tratamiento Previo: Acción de remover y disminuir las concentraciones de uno o varios contaminantes específicos del agua residual; con el fin de adaptarlas para que puedan ser incorporadas al sistema de drenaje o alcantarillado municipal.

Uso Doméstico: Utilización del agua para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y árboles de ornato, incluyendo abrevadero de animales domésticos, siempre y cuando no constituya una actividad lucrativa.

Usuario: Las personas físicas o jurídicas colectivas, responsables de las descargas de aguas residuales derivadas de usos industrial, comercial, de servicios, recreativo, agrícola y pecuario, acuacultura o cualquier otro uso distinto al doméstico, en la infraestructura de drenaje y alcantarillado a cargo de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido por la Ley, están obligados a contratar y pagar los servicios de drenaje y alcantarillado los usuarios del servicio de agua potable en sus distintos usos y los propietarios o poseedores de inmuebles con aprovisionamientos de agua obtenidos de fuente distinta a la red de distribución, que requieran del sistema de drenaje y alcantarillado para la descarga de sus aguas residuales.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de este Reglamento la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer el control de las descargas de aguas residuales no domésticas al alcantarillado, tanto en calidad como en cantidad, exigiendo el cumplimiento de los límites máximos permisibles en las descargas que establece el presente Reglamento;
- II. Exigir en su caso, el tratamiento previo de las aguas residuales para su descarga al drenaje, alcantarillado o cuerpos receptores de jurisdicción municipal;
- III. Fijar las condiciones particulares de descarga respecto de las aguas residuales no domésticas que se descarguen al sistema de alcantarillado municipal;
- IV. Establecer las medidas necesarias para evitar que se descarguen desechos sólidos o sustancias que puedan contaminar o alterar física, química o biológicamente las aguas claras de las corrientes o que, por sus características, puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica;
- V. Ordenar medidas de seguridad preventivas y/o correctivas con objeto de regularizar la calidad de las descargas de los usuarios no domésticos al sistema de alcantarillado municipal, en caso de que los responsables no cumplan con la normatividad aplicable;



VI. Determinar el monto de los derechos correspondientes para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, pueda llevar a cabo el tratamiento necesario de las aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado municipal; e,

VII. Imponer las sanciones que, con motivo de la prestación del servicio, se hagan acreedores los permisionarios al infringir las disposiciones de este reglamento;

Además de las obligaciones estipuladas en la Ley, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento deberá llevar y actualizar un registro de las descargas en las redes de drenaje y alcantarillado que administren, debiendo proporcionarlo semestralmente a la autoridad ambiental municipal y a las autoridades estatales y federales competentes, a fin de que se pueda integrar al Registro Nacional de Descargas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. Los usuarios que descargan de manera permanente, intermitente o fortuita, aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado bajo la administración de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, deberán realizar las medidas necesarias para controlar y prevenir su contaminación, realizando, incluso, el tratamiento previo que permita cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, a efecto de incorporar las aguas en condiciones para su tratamiento por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y puedan reutilizarse en otras actividades, y en su caso, mantener el equilibrio de los ecosistemas.

Tratándose de descargas de comercios móviles o semifijos, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento realizará las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. Los usuarios responsables de las descargas mencionadas en el artículo anterior deberán obtener la autorización de la descarga a la red de drenaje y alcantarillado mediante el permiso de descarga, otorgado por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTÍCULO 9. Los usuarios interesados en obtener el permiso de la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado, presentarán ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento la solicitud que deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y firma del solicitante y/o de su representante legal.
- II. Domicilio del solicitante y/o de su representante legal, así como el señalamiento de una dirección dentro del Estado y una de correo electrónico, para recibir notificaciones.
- III. Actividad económica del solicitante.
- IV. Ubicación del predio donde se realiza la actividad económica, objetivos que se persiguen.
- V. Lugar y fecha.

La solicitud deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- a). Identificación oficial del solicitante y/o de su representante legal.
- b). Tratándose de una persona jurídica colectiva, copia del acta constitutiva, cuyo objeto sea afín con el permiso que se pretende y del instrumento notarial que acredite las facultades del representante legal.
- c). Constancia legal respecto de la fuente de abastecimiento del agua potable. Volumen y régimen de los distintos puntos de descarga.
- d). Plano hidráulico sanitario del establecimiento en el cual se indiquen la localización de la descarga, el punto de conexión a la red de alcantarillado municipal, y en su caso, de las estructuras e instalaciones para su manejo y control.
- e). Relación de insumos y sustancias utilizados en los procesos que generan las descargas de aguas residuales.
- f). Descripción de los procesos que dan lugar a las descargas de aguas residuales.
- g). Caracterización físico- química y bacteriológica de la descarga.
- h). Descripción de los sistemas y procesos para el tratamiento previo de las aguas residuales por el cual se satisfacen las condiciones particulares de descarga.
- i). Memoria técnica que fundamente los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y la forma en que el solicitante cumplirá con las normas y especificaciones técnicas aplicables.



[Vertical column of signatures and stamps on the right margin]

Los responsables de las descargas de establecimientos que sean similares a las del uso doméstico en cantidad y calidad, podrán solicitar a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no incluir en su solicitud de permiso los requisitos establecidos en las fracciones IV, VIII, IX y X; de todas las excepciones otorgadas se notificará a autoridad ambiental municipal en un plazo que no debe exceder 15 días naturales posterior a su otorgamiento.

La caracterización de las aguas referida la fracción VIII deberá ser realizada por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. y aprobados por la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT1996 y cuya fecha de muestreo no sea mayor a 30 días calendario previos a la fecha de solicitud.

Para el caso de nuevos establecimientos, la presentación de los análisis a que se refiere la fracción

j). Deberán remitirse a los 90 días del inicio de las actividades.

ARTÍCULO 10. La vigencia del permiso de descarga de aguas residuales a la red de drenaje Y alcantarillado será por un año calendario y se expedirá previo pago, así como la presentación y cumplimiento de las condiciones que determine la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, por el interesado. El pago realizado es distinto a los que el peticionario debe realizar por los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, prestados por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 11. Los permisos de descarga de aguas residuales no serán transferibles, excepto cuando se transmita la propiedad del predio, bajo la condición de que no se modifique el uso del agua y el proceso productivo que genera la descarga, debiendo dar aviso a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se realice el acto.

ARTÍCULO 12. Los responsables de las descargas de aguas residuales no domésticas vertidas a la red de alcantarillado municipal, cuya concentración de contaminantes en cualquiera de los parámetros establecidos, rebasen los límites máximos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento, quedan obligados a presentar ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un plazo no mayor a treinta días naturales, posteriores a la fecha de notificación, un Programa para la Regularización de la Calidad de las Aguas Residuales, que deberá contener: las acciones u obras a realizar, los cambios efectuados en los procesos y los sistemas de tratamiento a emplear para el control de la calidad de sus aguas residuales.

ARTÍCULO 13. Los usuarios que descarguen aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Contar con el permiso de descarga respectivo, expedido por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- II. Tratar las aguas residuales previamente a su descarga, cuando ello sea necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento o el permiso correspondiente;
- III. Construir un registro final previo a la descarga de las aguas residuales a la red de alcantarillado municipal para su correcta medición y toma de muestras;
- IV. Instalar y mantener en buen estado de operación los dispositivos de aforo y los accesos para efectos de verificación que determinen las autoridades municipales, respecto de los volúmenes de descarga y nivel de adecuación de las concentraciones de contaminantes con el Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales aplicables;
- V. Permitir el libre acceso al personal de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y a los puntos de muestreo y aforo;
- VI. Informar a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento respecto de los contaminantes presentes en las aguas residuales que generen, derivado de los procesos industriales o de servicios que realizan y que no estuvieren considerados originalmente en las condiciones particulares de descarga que se les hubieren establecido;
- VII. Informar a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento cualquier cambio en sus procesos, cuando con ello se ocasionen modificaciones en las concentraciones de contaminantes, o bien, en los volúmenes autorizados de descarga, de acuerdo con el permiso y registro correspondiente;
- VIII. Operar y mantener, por sí o por terceros autorizados, las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, tratamiento de las aguas residuales previo a su descarga y de sus productos resultantes, a efecto de asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de ser descargadas, disponiendo de las bitácoras de operaciones correspondientes;
- IX. Sujetarse a las medidas para el control y prevención de la contaminación del agua, que establezcan las autoridades del agua, con base en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento;
- X. Realizar un monitoreo constante de la calidad de las aguas residuales descargadas;
- XI. Conservar, al menos durante tres años el registro de la información de los muestreos y análisis realizados;

XII. Las demás que al respecto establezcan las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales, el permiso de descarga y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14. Los permisos de descarga contendrán:

- I. Nombre o razón social del titular del permiso y nombre de su representante legal;
- II. Domicilio;
- III. Giro o actividad correspondiente;
- IV. La ubicación y descripción de la descarga, y en su caso, las condiciones particulares de la descarga;
- V. La periodicidad y tipo de los análisis y reportes que deben realizar la empresa a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- VI. Los términos y condiciones a los que queda sujeta la autorización;
- VII. La periodicidad de la evaluación general de la descarga;
- VIII. Fecha de expedición y vencimiento;
- IX. Nombre y firma de la autoridad que lo emite; y,
- X. Número de Contrato.

ARTÍCULO 15. El Registro de descarga contendrá:

- I. Nombre o razón social del titular.
- II. Domicilio.
- III. Giro o actividad correspondiente.
- IV. Fecha de expedición y vencimiento.
- V. Número de Registro.
- VI. Número de permiso.
- VII. Número de contrato.

ARTÍCULO 16. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento negará el permiso para descarga de aguas residuales cuando el solicitante pretenda descargar desechos sólidos o sustancias que puedan contaminar o alterar física, química o biológicamente las aguas claras de las corrientes, cauces, vasos o cuerpos, o que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes.

ARTÍCULO 17. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento podrá modificar los alcances de las condiciones de descarga de aguas residuales establecidas en los permisos otorgados, cuando:

- I. Se incorporen nuevos parámetros o límites máximos permisibles determinados por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- II. Se modifiquen las Normas Oficiales Mexicanas en la materia o el presente Reglamento.
- III. Se modifiquen las características de las descargas de las aguas residuales municipales a un cuerpo receptor estatal o nacional.
- IV. Se determine una contingencia ambiental que ponga en riesgo la salud de la población.

Las modificaciones a que se refiere el presente artículo serán notificadas por escrito a los permisionarios dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las nuevas disposiciones y les fijará un plazo para que estos realicen las adecuaciones necesarias.

ARTÍCULO 18. Los permisos para la descarga de aguas residuales pueden ser revocados, previo otorgamiento de la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, Normas Oficiales Mexicanas, el Código, otras disposiciones aplicables, este Reglamento o en el propio permiso.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL**



ARTÍCULO 19. Los usuarios que descarguen aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado bajo la administración de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no deberán rebasar los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales establecidos en la norma mexicana NOM-002-SEMA NAT-1996, así como los que la autoridad competente fije como condiciones particulares con parámetros no considerados en la Norma.

ARTÍCULO 20. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer los límites permisibles de calidad del agua residual.

ARTÍCULO 21. Queda prohibido a los usuarios descargar en el drenaje y alcantarillado, cualquiera de las siguientes substancias:

- Las consideradas como materiales y residuos peligrosos por la LGEEPA.
- Sólidos o sustancias que en razón de su naturaleza puedan producir ignición o explosiones, tales como: gasolina, diésel, alcohol, queroseno, nafta, benceno, tolueno, éteres, fósforo, xileno, peróxidos, bromuros, carburos y aceites volátiles.
- Residuos que puedan provocar obstrucciones tales como: tejidos animales, estiércol, huesos, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cemento, lodos, paja, virutas, recortes de césped, telas, desechos de papel, plásticos, maderas, residuos asfálticos, aceites lubricantes, grasas, basuras o partículas mayores de 13 mm.
- Líquidos tales como, tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y los provenientes de los procesos de revelado o impresión.

Los usuarios que elaboren o vendan alimentos o aquellos que en sus actividades o procesos produzcan residuos grasos y de aceites, deberán contar con una trampa de grasas y aceites, previo a la descarga de las aguas residuales y serán responsables de su correcta operación.

ARTÍCULO 22. Cuando se produzca una descarga de aguas residuales fortuita o accidental, el permisionario deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para que se tomen las medidas pertinentes.

En caso de que dicha descarga pueda generar una situación de emergencia al contener sustancias potencialmente peligrosas para la salud de las personas, para el medio ambiente o para la red pública municipal de drenaje, el usuario deberá comunicarlo urgentemente además a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a Protección Civil, a la Presidencia Municipal o a cualquier otra autoridad competente, para que actúen en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los costos de las reparaciones a los daños que pudieran ocasionar estas descargas fortuitas o accidentales, serán cubiertos por el permisionario que generó la descarga.

ARTÍCULO 23. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento tendrá la facultad para ordenar la suspensión de las actividades que den origen a la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado, y en su caso la restricción del suministro de agua y/o drenaje, cuando:

Se carezca del permiso de descarga en los términos del Reglamento;

La calidad de las descargas esté fuera de la Norma Oficial Mexicana NOM-002- SEMARNAT-1996 o de las condiciones particulares de descarga establecidas por el Organismo Operador; o

El responsable de la descarga utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para pretender cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 o de las condiciones particulares de descarga establecidas por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 24. Cuando los usuarios no separen de su descarga de agua residual, el agua que no tenga este carácter, toda la descarga será considerada agua residual para los efectos de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 25. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento será el responsable de la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y está facultado para ordenar la práctica de visitas de verificación y/o inspección en todos los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y demás instalaciones cuyas actividades requieran del permiso y registro de descarga correspondiente.

ARTÍCULO 26. Las visitas de inspección y/o verificación serán realizadas por personal de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento debidamente autorizado, para lo cual los inspectores deberán contar con la identificación oficial

que los acredite y cumplir con las reglas que para tal efecto establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 27. Cuando lo determine la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, llevará a cabo análisis de la calidad de las aguas con el fin de comprobar la veracidad de los resultados presentados por el usuario, estos análisis podrán ser realizados por el laboratorio de la propia Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento o en su defecto, por orden de la misma mediante laboratorio certificado.

El sitio de muestreo y aforo debe ser construido por el usuario en un lugar de fácil acceso, de tal manera que se asegure su correcto mantenimiento, que la operación de muestreo y aforo sean de fácil realización y garantizar que a él fluyan la totalidad de las aguas residuales de la descarga.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

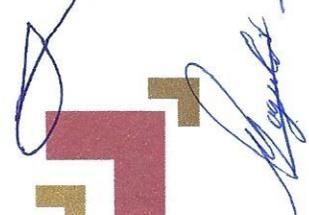
ARTÍCULO 28. En los casos de derrames o descargas de contaminantes tóxicos o peligrosos al sistema de alcantarillado municipal que puedan poner en peligro la seguridad de la población, el ecosistema y la propia infraestructura de desalojo del agua residual, acuerdo a las atribuciones que les concedan las leyes en la materia a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento podrá ordenar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Aislamiento de las áreas afectadas;
- II. Control y aseguramiento de productos, sustancias o residuos;
- III. Suspensión temporal o parcial de trabajos, actividades o servicios;
- IV. Clausura temporal, parcial o total de la o las descargas de aguas residuales contaminantes; y
- V. Promover ante la autoridad competente, la ejecución de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 29. Para el establecimiento de las medidas de seguridad que se mencionan en este capítulo, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley, el Código, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan a éste Reglamento.

ARTÍCULO 30. Constituyen infracciones al presente Reglamento y serán sancionadas por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las siguientes:

- I. Descargar aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado municipal sin contar con el permiso de descarga correspondiente;
- II. Diluir las aguas residuales con la finalidad de cumplir con los límites máximos permisibles por el Reglamento o las condiciones particulares de descarga;
- III. Realizar descargas incumpliendo los límites máximos permisibles establecidos en este Reglamento o en las Condiciones Particulares de Descarga;
- IV. Oponerse a la realización de las visitas de verificación o inspección, o a proporcionar la información requerida por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- V. No informar a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento respecto de los contaminantes presentes en las aguas residuales que generen y que no estuvieren considerados originalmente en las condiciones particulares de descarga que se les hubieren establecido;
- VI. No informar a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento cualquier cambio en sus procesos, cuando con ello se ocasionen modificaciones en las concentraciones de contaminantes, o bien, en los volúmenes autorizados de descarga y que originen cambios en el permiso y registro correspondiente;
- VII. Incumplir las obligaciones derivadas del permiso de descarga otorgado en los términos de este Reglamento;
- Verter, arrojar o descargar a la red de drenaje y alcantarillado municipal grasas y aceites o cualquiera de las sustancias indicadas en el artículo 21 de este Reglamento;
- No informar a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento cuando se produzca una descarga fortuita o accidental;
- X. Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para la medición y toma de muestras de las descargas de aguas residuales, autorizadas;
- XI. Provocar daños o alteraciones al buen funcionamiento del sistema de drenaje y alcantarillado, o al buen funcionamiento hidráulico de los cauces de jurisdicción municipal; y



[Vertical list of signatures and stamps on the right margin]

XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones en materia de descarga de aguas residuales, establecidas en la Ley y/o el Código;

ARTÍCULO 31. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en forma administrativa, con multas equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción, de acuerdo a lo siguiente:

I. De cincuenta a quinientos en el caso de violación a cualquiera de las fracciones IV, V, VI, IX y X;

II. De quinientos uno a tres mil en el caso de violación a cualquiera de las fracciones 1, 11, 111, VII, VIII, XI; y

III. La multa establecida para la fracción XII, será fijada por la autoridad tomando en consideración la naturaleza de la violación de la Ley y/o el Código.

Con independencia de la multa establecida, el infractor deberá resarcir, en su caso, el daño causado a la infraestructura hidráulica y cumplir con las medidas correctivas que le señale la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dentro del plazo que éste le fije.

Si concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, resultare que las irregularidades aún subsisten, podrá imponerse una Unidad de Medida y Actualización diaria por cada día que transcurra.

ARTÍCULO 32. En la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, se estará a las reglas y criterios previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido. En el caso de segunda reincidencia, se aplicará hasta tres veces el monto originalmente impuesto.

Para efectos de este Reglamento se entiende por reincidencia, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los tres años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que no hubiere sido desvirtuada.

ARTÍCULO 33. Las infracciones que procedan en los términos de los artículos anteriores serán independientes de aquellas en que pudiera incurrir el permisionario por la aplicación de otros ordenamientos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 34. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de este Reglamento podrán ser impugnadas en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 35. Toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los hechos, actos u omisiones que dañen, contaminen u obstruyan la red de alcantarillado municipal, o que pueda producir daño al ambiente, o a la salud pública, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento. Dicha denuncia podrá ser presentada en forma verbal o escrita.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Municipio de Tultepec, Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en los Estrados del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Reglamento para las Descargas de Aguas Residuales a la Red de Drenaje y Alcantarillado Municipal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Para todos los responsables de las descargas de aguas residuales derivadas de los usos industrial, comercial, de servicios, recreativo, agrícola y pecuario, acuacultura o cualquier otro uso, distinto al doméstico, que tengan contratados con la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento el servicio de drenaje deberán cumplir en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, con la obligación de registrar la descarga a la red de drenaje y alcantarillado municipal y obtener el permiso de descarga de aguas residuales vigente.

CUARTO. Los trámites de registro de la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado municipal iniciados antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento y que aún se encuentran en trámite, se concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se haga circular para su cumplimiento.



Acuerdo dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tultepec, Estado de México, a veintiséis de julio del año dos mil veintidós.- PROF. RAMON SERGIO LUNA CORTES, Presidente Municipal Constitucional; LIC SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ, Síndico Municipal; MARIO AGUILAR PÉREZ, Primer Regidor; C. MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA, Segundo Regidor; LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO, Tercer Regidor; C. JIMENA RANGEL CEDILLO, Cuarto Regidor; C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor; C. JOSEFINA PÉREZ GALINDO, Sexto Regidor; LIC ROMAN ALONSO VICENTEÑO CASAS, Séptimo Regidor; MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA, Octavo Regidor; C. JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MENDEZ, Noveno Regidor.- Rúbricas. LIC. MARCO ANTONIO URBAN OLIVARES, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y a la Jefatura de Comunicación Social para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

En Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 9 de la orden del día.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 9 de la orden del día.

El Presidente Municipal informa, que se hizo una revisión de todas las cámaras, y sólo el 16% están bien, y las demás son obsoletas; por lo anterior, solicita la aprobación de un presupuesto de \$395,908.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) a pagarse con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para dar "Mantenimiento preventivo a 30 postes con cámaras de video vigilancia urbana", y espera que con ese presupuesto queden funcionales las cámaras, y de no ser así, se planteará en un futuro no muy lejano, un presupuesto adicional de \$618,092.08 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) para su reactivación y posible cambio, lo que podría incrementarse el presupuesto de casi \$922,838.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El Tercer Regidor solicita, se haga un recorrido mensual al C2, para ver la revisión correspondiente de las cámaras.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta expuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 9.1

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos aprueba un presupuesto de \$395,908.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a pagarse con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para revisión, mantenimiento y funcionamiento del centro de control y monitoreo C2.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación, Tesorería Municipal, y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

En Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 10 de la orden del día.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 10 de la orden del día.

El Presidente Municipal informa, que por la premura de que algunas direcciones operativas solicitan la compra de material urgente para solucionar problemas de gastos, pero que éstos no rebasen los \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), solicita la aprobación de un fondo fijo mensual de hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) para las direcciones operativas de: Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Obras Públicas; Imagen Urbana; Administración, Planeación y Evaluación; Protección Civil; Presidencia Municipal; así como un fondo fijo mensual de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la Tesorería Municipal, para su comprobación. Posterior a esta sesión, autorizar solamente a las áreas de Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Obras Públicas y Protección Civil, un fondo fijo mensual de hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); así como un fondo fijo mensual de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la Tesorería Municipal.

El Tercer Regidor solicita la comparecencia de las áreas mencionas, o se reporte el uso del fondo fijo, y solicita se integre el área de Servicios Públicos.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta expuesta ha sido aprobada por mayoría de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, en abstención; Cuarta Regidora, en abstención; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, en abstención; Octava Regidora, en abstención; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 10.1

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por mayoría de votos aprueba la asignación de un fondo fijo mensual de hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) para las Direcciones Operativas de: Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Obras Públicas; Imagen Urbana; Administración, Planeación y Evaluación; Protección Civil; Presidencia Municipal; así como un Fondo Fijo mensual de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la Tesorería Municipal desde el mes de enero hasta el mes de julio.

SEGUNDO. - A partir del mes de agosto, el fondo fijo mensual se destinará a las Direcciones Operativas siguientes: Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito

Municipal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Obras Públicas y Protección Civil de hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); y para la Tesorería Municipal se autoriza un fondo fijo mensual de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación, y a la Tesorería Municipal para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA

En Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 11 de la orden del día.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 11 de la orden del día.

El Presidente Municipal informa que se necesita aprobar un presupuesto de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mensuales a pagarse de recursos propios, para la compra de despensas que serán para los beneficiarios de los cinco programas Sociales Municipales; este recurso será ejercido de manera mensual a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre del presente año. Por lo cual, solicita la comparecencia de la Directora de Administración, Lic. Anaissa Ramírez Aldana, para que de un informe detallado a los integrantes del Ayuntamiento.

Comparece la Lic. Anaissa Ramírez Aldana, directora de Administración, Planeación y Evaluación, y hace entrega a los integrantes del Ayuntamiento una propuesta de adquisición de alimentos para los cinco programas de apoyo alimentario 2022, y que son 13,200.00 despensas.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta expuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 11.1

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos aprueba ejercer un presupuesto de hasta \$3,520,752.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a pagarse con Recursos Propios, para la compra de los productos para 13,200 despensas que se entregarán a los beneficiarios de los cinco Programas Sociales Municipales. Este recurso será ejercido de manera mensual, a partir del mes de agosto a diciembre del presente año.

SEGUNDO. - Queda pendiente por integrar al monto mensual total del gasto que representa la compra de los suministros adicionales, como cinchos de nylon para el amarre de la bolsa y la bolsa de plástico resistente para dichas despensas.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

TERCERO. – Se instruye a la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación, a la dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA ASUNTOS GENERALES

1. Programa de canje de Armas en Tultepec.
2. Calendario oficial del presente ejercicio.
3. Programa de bacheo en distintas zonas.
4. Homologación de imagen de los puestos nocturnos.
5. Desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento.
6. Acompañamiento del acta.
7. Comparecencia del Lic. Osvaldo de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.
8. Presentación de informe de actividades de la comisión edilicia de la Quinta Regidora.
9. Proyecto de Seguridad.
10. Apoyo a los adultos mayores para viaje a Chiapas.
11. Solicitud de cambio de sesión ordinaria de Cabildo.
12. Eventos de clausura del ciclo escolar de las escuelas de Tultepec.
13. Jornada itinerante de protección al condómino.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 1 de asuntos generales.

La Quinta Regidora comenta, que le hicieron llegar un oficio de la Secretaría de Seguridad para que se lleve a cabo un programa de canje de armas, y sólo está en espera de la respuesta por oficio, y confirmar el lugar y el respaldo de Seguridad Ciudadana. Dicho programa sería del 03 al 08 de octubre del año en curso, en un horario de 10:00 a 16:00 hrs., y sábado de 10:00 a 14:00 hrs.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta expuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 12.1

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos autoriza se lleve a cabo el programa de canje de armas, del 03 al 08

de octubre del año en curso, en un horario de 10:00 a 16:00 hrs., y sábado de 10:00 a 14:00 hrs., en Plaza Hidalgo, colonia Centro, Tultepec, contando con el apoyo de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación, a Comunicación Social y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 2 de asuntos generales.

El Tercer Regidor comenta, que el Gobierno Estatal tomó vacaciones, conforme al artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y exhorta que se analice, se apruebe y se publique en la Gaceta de Gobierno Municipal, el calendario oficial del Municipio de Tultepec, con el objeto de llevar un control de vacaciones del personal del Ayuntamiento.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 3 de asuntos generales.

El Tercer Regidor solicita atención a los siguientes baches:

- La zona de alrededor del Deportivo San Juan.
- Calle Reforma, Barrio de Guadalupe, entre Sarabia e Insurgentes.
- Calle Cuauhtemoc, entre Ignacio Ramírez y Galeana.
- Venustiano Carranza, Teyahualco, casi para llegar a Real de Tultepec.
- Glorieta de los Fraccionamientos.
- Joaquín Montenegro, pasando el Puente de San Pablito.
- Calle Fresnos, San Marcos.
- Av. Toluca, frente al Aurrera expres.

El Presidente Municipal comenta, que los integrantes del Ayuntamiento le pasen una lista de las calles para bacheo, y contratar a una empresa para realizar el trabajo correspondiente lo más pronto posible.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 4 de asuntos generales.

El Tercer Regidor comenta, que la presentación del día de ayer de los puestos nocturnos en el acto cívico están muy bien, pero los demás puestos de los comerciantes demeritan. Por lo que sugiere homologar la misma imagen. De igual manera menciona, que ojalá se pueda tener el presupuesto y el proyecto del arbolado, macetones e iluminación de la Plaza Hidalgo.



[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]

El Presidente Municipal comenta, que ya tiene el presupuesto de las jardineras, y están presupuestando macetones de madera. Espera ya el viernes presentárselo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 5 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

El Tercer Regidor comenta, que de acuerdo al artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal, las Sesiones de Cabildo se deben de transmitir, por lo que pide se haga el esfuerzo para llevarlo a cabo, así como la versión escenográfica. Es importante que la ciudadanía conozca lo que se aborda en las Sesiones.

El Presidente Municipal menciona, que ya se está avanzando en esa parte. Podría ser grabar y retransmitir en la página oficial del Ayuntamiento.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 6 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

El Séptimo Regidor solicita, que el Acta de Cabildo se entregue a los integrantes del Ayuntamiento los días jueves para su revisión, y que en los citatorios del Cabildo se acompañen los puntos de acuerdo los días sábados. Esto en cumplimiento en un acuerdo celebrado en sesiones pasadas.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 7 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En uso de la palabra, la Quinta Regidora solicita la comparecencia del C. Osvaldo de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

El Presidente Municipal informa que él es coordinador de casa de cultura, y hablará con él para ver la situación al respecto.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 8 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

La Quinta Regidora hace entrega a los integrantes del Ayuntamiento, su primer informe trimestral de actividades de su comisión edilicia, que es prevención social de la violencia y la delincuencia para su conocimiento.



DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 9 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En uso de la palabra, el Presidente Municipal solicita la comparecencia del Lic. Erick de Jesús Hidalgo Martínez, Comisario de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para que presente los proyectos de patrullas, motopatrullas y sistema de radio comunicación; así como información general de la seguridad en el municipio.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 10 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En uso de la palabra, el Presidente Municipal informa que le hicieron llegar un oficio de petición del Sistema Municipal DIF, donde solicitan se les apoye a 334 adultos mayores con un viaje turístico a Chiapas, del 01 al 08 de septiembre del presente año. La propuesta es que el adulto mayor pague el 50%, el DIF el 25%, y el Ayuntamiento el otro 25%. El costo del boleto es de \$4,650.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por persona; por lo que pone a consideración del cabildo dicha propuesta, para su autorización.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta expuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

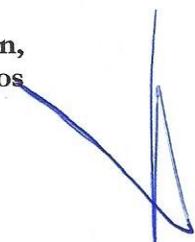
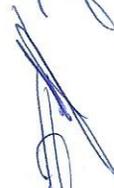
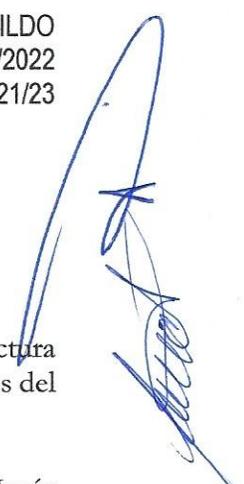
Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 12.10

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos autoriza un presupuesto de \$388,275.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para un viaje turístico a Chiapas, del 01 al 08 de septiembre del presente año a 334 adultos mayores.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación, al Sistema Municipal DIF y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE ASUNTOS GENERALES





El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 11 de asuntos generales.

En uso de la palabra, el Presidente Municipal solicita se cambie la sesión ordinaria de Cabildo número 31 del martes para el día viernes 29 de julio del 2022, a las 15:00 hrs., en la sala de Cabildos de este Municipio.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta expuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 12.11

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos acuerda que la Sesión de Cabildo ordinaria número 31, se realice el día viernes 29 de julio, a las 15:00 hrs., en Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOCE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 12 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En uso de la palabra, la Síndico Municipal informa que ya se tiene una agenda de las clausuras de las escuelas, por lo que pide a los integrantes del Ayuntamiento le informen en dónde podrán asistir.

El Presidente Municipal solicita a los integrantes del Ayuntamiento, se integren a los eventos del término del ciclo escolar.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRECE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 13 de asuntos generales, y luego de hacerlo se concede uso de los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En uso de la palabra, la Síndico Municipal informa que el día viernes 29 de julio en las oficinas administrativas del dorado, habrá una jornada itinerante de protección al condómino y la cultura condominal, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., por lo que hace extensiva la invitación por si necesitan o alguna persona en particular, orientación al respecto.



El Secretario del Ayuntamiento da cuenta al Presidente Municipal que los asuntos contenidos en el Orden del día han sido debidamente agotados.

En consecuencia de la razón dada por el Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal declara formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, a las diecinueve horas con cinco minutos del día veintiséis del mes de julio del año dos mil veintidós, firmando al margen y al calce los que han intervenido en ella.



PROFR. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.



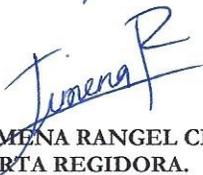
C. MARIO AGUILAR PÉREZ
PRIMER REGIDOR.



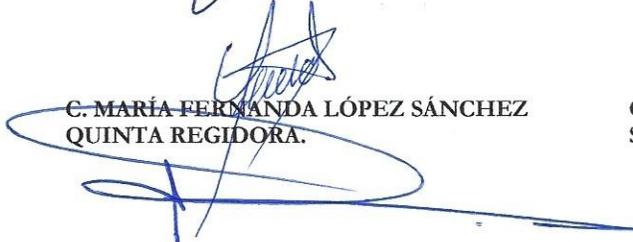
C. MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA
SEGUNDA REGIDORA.



C. ARMANDO CERVANTES PUNZO
TERCER REGIDOR.



C. JIMENA RANGEL CEDILLO
CUARTA REGIDORA.



C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ
QUINTA REGIDORA.



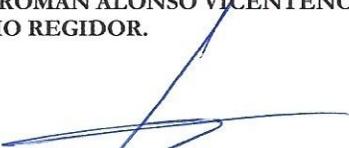
C. JOSEFINA PÉREZ GALINDO.
SEXTA REGIDORA.



MTRO. ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS
SÉPTIMO REGIDOR.



C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA
OCTAVA REGIDOR.



C. JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ
NOVENO REGIDOR.



LIC. MARCO ANTONIO URBÁN OLIVARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



